



## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DANIEL ÁLVAREZ BURNEO

### Considerando:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 297, indica que: “(...) Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo (...)”; y, que “(...) Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público (...)”.

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 350, indica que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 352, señala que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.”.

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 385, menciona que: “(...) El sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía, tendrá como finalidad: **1. Generar, adaptar y difundir conocimientos científicos y tecnológicos. 2. Recuperar, fortalecer y potenciar los saberes ancestrales. 3. Desanclar tecnologías e innovaciones que impulsen la producción nacional, eleven la eficiencia y productividad, mejoren la calidad de vida y contribuya a la realización del buen vivir.**”.

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 386, señala que: “el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, (...) **comprenderá programas, políticas, recursos, acciones, e incorporará a instituciones del Estado, universidades y escuelas politécnicas, institutos de investigación públicos y particulares empresas públicas y privadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas en tanto realizan actividades de investigación desarrollo tecnológico, innovación y aquellas ligadas a los saberes ancestrales.**”.





**Que** la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en el Art. 8, literal a), establece como fines de la educación superior: “Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;”.

**Que** la LOES en el Art. 8, literal f), determina como fines de la educación superior: “Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (...)”.

**Que** la LOES en el Art. 35, señala que: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente. Para el efecto se simplificarán los procesos administrativos para que la obtención de recursos para investigación, ciencia, tecnología e innovación sean oportunos, efectivos y permitan el desarrollo de un interés permanente de los investigadores y docentes.”.

**Que** la LOES en el Art. 36, señala que: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes.

En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”.

**Que** el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 4, literal b), señala que: “La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES (Instituciones de Educación Superior) y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados a los principios éticos y prácticas colaborativas (...)”.

**Que** el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 37, señala que: “Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de





**ISTDAB**

Instituto Superior Tecnológico  
Daniel Álvarez Burneo

investigación; los cuales **deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local;** (...).

La investigación institucional se desarrollará con la **participación de docentes y estudiantes** de forma responsable según lo establecido en la normativa que rige el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales. (...).

**Que** el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 38, señala que: “Las IES desarrollará su función sustantiva de investigación desde diferentes niveles:

- a) **Investigación formativa; e,**
- b) **Investigación de carácter académico – científico.”.**

**Que** el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 39, menciona que: “**La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo de desarrollo del currículo de una carrera o programa; como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes; así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes.** (...).”

**Que** el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 43, señala que: “(...) **Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de las IES.** Las líneas, programas y proyectos responden a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos, entre otros, **priorizados por la institución.** Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales. (...).”

**Que** el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 44, menciona que: “**Las IES definirán estrategias para el reconocimiento de los logros y méritos que alcancen sus docentes y estudiantes vinculados a proyectos de investigación y promoverán el registro y/o acreditación de sus investigadores** (...).”

**Que** el Reglamento de Régimen Académico en el Art. 47, señala que: “En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la educación superior deberá ser diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus resultados tengan aplicación.”



07 2576687



098 863 1471



info@istmaristaloja.edu.ec



www.istdabloja.edu.ec



**ISTDAB**

Instituto Superior Tecnológico  
Daniel Álvarez Burneo

Que en el Estatuto del ISTDAB en el Art. 57, manifiesta que: “La Dirección de Investigación e Innovación le corresponderá la coordinación, asesoramiento, difusión y evaluación de programas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.”.

En uso de sus atribuciones expide el:

## REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DANIEL ÁLVAREZ BURNEO

### CAPÍTULO I

#### NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Art. 1. Naturaleza.-** La investigación es una función sustantiva que se considera fundamental en el quehacer del ISTDAB, incorporándose a los procesos académicos. La Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i) permite el desarrollo de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos de forma integral.

**Art. 2. Objeto.-** El presente Reglamento de Investigación (*CI\_RI*) tiene como objeto regular las actividades relacionadas con la I+D+i enmarcadas dentro de las Líneas de Investigación (*CI\_LI*) definidas en el ISTDAB, en coherencia con la base legal y constitucional determinada por los organismos reguladores de la Educación Superior del Ecuador.

**Art. 3. Ámbito.-** Las disposiciones de este Reglamento serán de aplicación obligatoria para todos los grupos de investigación, docentes y estudiantes del ISTDAB, con actividades relacionadas con la I+D+i.

### CAPÍTULO II

#### FINES DE LA INVESTIGACIÓN

**Art. 4. Fines de la investigación.-** El presente Reglamento busca regular y orientar la formación científica, técnica y humanística a través de los siguientes fines:

- a) Generar conocimientos de alto nivel en las diversas disciplinas del conocimiento, que permitan la ejecución de proyectos para la solución de problemas propios de la región;
- b) Impulsar la participación de docentes y estudiantes en la conformación de grupos de investigación que contribuyan a la producción de actividades relacionadas con la I+D+i y vinculación con la sociedad, interdisciplinarios y multidisciplinarios;
- c) Impulsar el desarrollo de redes de investigación;



07 2576687



098 863 1471



info@istmaristalaja.edu.ec



www.istdabloja.edu.ec



- d) Apoyar la difusión de los resultados de las actividades relacionadas con la I+D+i;
- e) Desarrollar programas de investigación con carácter científico, tecnológico y humanístico que promuevan el desarrollo sustentable nacional;
- f) Fomentar la transferencia de propiedad intelectual entre el ISTDAB, el sector productivo y la sociedad en general; y,
- g) Promover la innovación educativa en el proceso de aprendizaje, a través de la aplicación de metodologías activas.

### CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

**Art. 5. Selección del Coordinador de Investigación.-** El Órgano Colegiado Superior (OCS) y/o el Rectorado del ISTDAB seleccionará al coordinador de investigación para que conforme la Comisión de Investigación, quien deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Pertener al cuerpo docente del ISTDAB, con dedicación a tiempo completo o medio tiempo;
- b) Tener título de tercer nivel o superior; y,
- c) Acreditar experiencia docente en investigación e innovación de al menos un año.

**Art. 6. Conformación de la Comisión de Investigación.-** La Comisión de Investigación del ISTDAB, estará organizada de la siguiente manera:

- a) Rector y/o Vicerrector;
- b) Coordinador de investigación; y,
- c) Docentes investigadores.

**Art. 7. Funciones de la Comisión de Investigación.-** Según el *Instructivo de Funciones de la Comisión de Investigación del ISTDAB (CI\_IEO)*, las competencias son las siguientes:

- a) Evaluar trimestralmente o cuando convoque el Rector, el avance de las diferentes actividades relacionadas con la I+D+i;
- b) Colaborar con la revisión de las líneas de investigación a cumplirse en los diferentes periodos académicos;
- c) Proponer el presupuesto requerido para el **Plan Operativo Anual (POA)** de investigación (*CI\_POA*). El presupuesto establecido para las actividades investigativas será de al menos el **6% de su presupuesto institucional;**





- d) Realizar programas de capacitación continua en metodologías de la investigación para docentes investigadores;
- e) Aprobar los apoyos académicos y económicos, en la medida de las posibilidades para grupos de investigación, docentes y estudiantes del ISTDAB; y,
- f) Generar relaciones institucionales a nivel local, regional, nacional e internacional vinculadas con la I+D+i.

**Art. 8. Grupo de investigación.-** Se entiende por grupo de investigación a los docentes del ISTDAB en torno a una línea de investigación determinada. Su finalidad será la generación de conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas novedosos correspondientes a la investigación básica y/o aplicada, así como la transferencia de conocimiento tanto tecnológico como humanístico, alineado al desarrollo social, investigativo, científico y cultural de la sociedad.

**Art. 9. Composición de las áreas.-** Las líneas de investigación están referidas de acuerdo con las carreras que el ISTDAB oferta:

- a) Carrera de Contabilidad;
- b) Carrera de Diseño Gráfico;
- c) Carrera de Redes y Telecomunicaciones;
- d) Carrera de Procesamiento de alimentos; y,
- e) Carrera de Mecánica Industrial.

#### **CAPÍTULO IV INVESTIGADORES**

**Art. 10. Conformación de los investigadores.-** Los investigadores del ISTDAB, estarán organizados de la siguiente manera:

- a) Docentes del ISTDAB; y,
- b) Colaboradores externos de otras IES o empresas, públicas o privadas, nacionales o internacionales. Se utilizará el formato *Solicitud de Colaborador Externo para Proyectos de I+D+i (CI\_I\_SCEPID)*.

**Art. 11.- Funciones de los investigadores.-** Las funciones son las siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de I+D+i en el ISTDAB con enfoque en las tecnologías;
- b) Cumplir con las metas establecidas en el POA de investigación;
- c) Emplear las horas de investigación asignadas a la carga horaria;
- d) Desarrollar proyectos de I+D+i orientados a las líneas de investigación del ISTDAB;





- e) Coordinar los recursos materiales, financieros y humanos para el desarrollo de las actividades de investigación;
- f) Presentar mensualmente o cuando se solicite, el avance de las actividades de investigación;
- g) Presentar un informe final sobre el desempeño alcanzado de acuerdo a metas del POA de investigación a la Comisión de Investigación;
- h) Elaborar un informe sobre los proyectos de I+D+i finalizados y listos para el registro y difusión de la investigación; e,
- i) Intervenir como Director solo en un proyecto de I+D+i financiado por el ISTDAB.

**Art. 12. Actividades de investigación.-** La investigación en el ISTDAB comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- a) El diseño, dirección y ejecución de proyectos de I+D+i básica, aplicada, científica o tecnológica, que suponga la creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
- b) El diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías innovadoras e investigativas;
- c) Actividades de investigación que realizan en los laboratorios e instalaciones, habilitadas para esta función y entornos sociales y naturales;
- d) La participación en congresos, seminarios, talleres, tutoriales, conferencias, certificaciones, entre otros, para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones científicas o tecnológicas;
- e) El diseño, la gestión y la participación en redes y programas de investigación regional, nacional e internacional;
- f) La participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas o técnicas indexadas en bases de datos nacionales e internacionales;
- g) La creación de artículos científicos, artículos tecnológicos, libros, actas de congreso, guías, prácticas, folletos, textos divulgativos, entre otros.
- h) La difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación la cual incluye la producción artística, creación u organización de instalaciones, exposiciones, actuaciones, conciertos, entre otros;
- i) Participación en colectivos académicos de debate, intercambio de experiencias y presentación de avances y resultados de investigación;
- j) Vinculación con la sociedad a través de proyectos sociales, productivos y empresariales a partir de los resultados de la investigación; y,
- k) La participación de trabajos de consultoría institucional.

**Art. 13. Reconocimientos.-** El ISTDAB brindará reconocimientos académicos según la importancia de la participación, mediante: certificado, placas, presea, curso de





formación continua, entre otros. Además, el ISTDAB difundirá la participación de grupos de investigación, docentes y estudiantes del ISTDAB en diferentes medios de comunicación: redes sociales institucionales, periódicos, canales de televisión, entre otros.

## CAPÍTULO V LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

**Art. 14. Naturaleza.-** Las líneas de investigación en el ISTDAB, se reforzarán con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) planteados por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y/o políticas locales, regionales, nacionales e internacionales.

**Art. 15. Aspectos.-** Las líneas de investigación deben contribuir al desarrollo sustentable del país y deben ser propuestas considerando entre otros aspectos los siguientes:

- a) El análisis de tendencias nacionales e internacionales;
- b) La posición geoestratégica del país;
- c) Las necesidades locales, regionales y nacionales;
- d) Los planes de desarrollo local, regional y nacional; y,
- e) El talento humano y recursos disponibles en el ISTDAB.

**Art. 16. Actualización y revisión.-** La Comisión de Investigación y coordinación de cada carrera se reunirán semestralmente, de forma obligatoria, para la revisión y actualización de las líneas de investigación institucionales. Las actualizaciones tendrán efecto el siguiente período académico. La Comisión de Investigación aprobará las líneas de investigación presentadas por la coordinación de cada carrera, en este caso, cada carrera está relacionada directamente con las líneas de investigación. Se utilizará el formato *Informe de Aprobación de Líneas de Investigación (CI\_LI\_IALINN)*.

**Art. 17. Líneas de investigación por carrera.-** Las líneas de investigación vigentes por carrera del ISTDAB, que se orientan a nivel institucional a la función de investigación, son las siguientes:

- a) CO-L 1: Gestión organizacional: contable, tributaria y financiera;
- b) CO-L 2: Formación inclusiva, emprendimiento e innovación;
- c) DG-L.1: Comunicación visual en el sector empresarial, cultural y educativo;
- d) DG-L 2: Diseño, producción gráfica y multimedia;
- e) MI-L 1: Sistemas industriales y de servicios e innovación de procesos y operaciones;
- f) MI-L 2: Desarrollo de equipamiento minero agropecuario e industrial;





- g) PA-L 1: Industrialización de productos animales y vegetales;
- h) PA-L 2: Métodos de conservación para la elaboración de productos innovadores;
- i) RT-L 1: Gestión e innovación de infraestructura tecnológica; y,
- j) RT-L 2: Desarrollo y aplicación de hardware y software.

**Art. 18. Líneas de investigación multidisciplinarias.-** Las líneas de investigación multidisciplinarias vigentes del ISTDAB, que se orientan a nivel institucional a la función de investigación, son las siguientes:

- a) LM 1: Gestión empresarial, innovación y emprendimiento;
- b) LM 2: Diseño, desarrollo y producción de industrias sostenibles y tecnológicas; y,
- c) LM 3: Educación tecnológica y formación inclusiva.

## CAPÍTULO VI PROYECTOS DE I+D+i

**Art. 19. Naturaleza.-** Los proyectos de I+D+i se orientan a obtener nuevos conocimientos acerca de fundamentos o hechos observables. A la transferencia de propiedad intelectual, investigación científica (académica), investigación tecnológica (formativa) que contribuyan a la resolución de problemas existentes a nivel local, regional y/o nacional. Además, se consideran las líneas de investigación del ISTDAB.

**Art. 20. Aspectos.-** Los proyectos de I+D+i deben contar con la participación de grupos de investigación, docentes y estudiantes del ISTDAB. Además, podrán participar con colaboradores externos de otras IES o empresas. Sin embargo, un docente del ISTDAB será el responsable del proyecto de investigación.

**Art. 21. Convocatorias.-** La Comisión de Investigación realizará la convocatoria a **inicios de cada periodo académico**. Los docentes investigadores del ISTDAB presentarán los proyectos de I+D+i científicos o tecnológicos dentro del plazo establecido. Todos los proyectos I+D+i, se ejecutarán en el periodo académico vigente. Según sea el caso, se podrá ampliar la fecha de ejecución. Además, los docentes investigadores del ISTDAB podrán postular a convocatorias nacionales e internacionales en búsqueda de financiamiento externo.

**Art. 22. Requisitos.-** Los proyectos de I+D+i deben cumplir lo siguiente:

- a) Aportar a la comunidad local, regional y nacional;
- b) Ser presentado en el plazo establecido;
- c) Promover la I+D+i;





- d) Converger con las líneas de investigación del ISTDAB;
- e) Generar publicaciones científicas o tecnológicas; e,
- f) Implementar transferencia de propiedad intelectual, como: marca de servicios, patente de invención, modelo de utilidad, entre otros.

**Art. 23. Instrucciones.-** La Comisión de Investigación verificará las propuestas de los proyectos de I+D+i presentadas. Según los lineamientos establecidos en el *Instructivo de Proyectos de I+D+i (CI\_IPIDi)*, las propuestas serán aprobadas o rechazadas.

**Art. 24. Ejecución.-** La Comisión de Investigación notificará al docente del ISTDAB encargado del proyecto de I+D+i el inicio de las actividades.

**Art. 25. Seguimiento.-** Los grupos de investigación y docentes del ISTDAB presentarán **informes trimestrales** del avance del proyecto de I+D+i a la Comisión de Investigación.

**Art. 26. Finalización.-** Los grupos de investigación y docentes del ISTDAB presentarán a la Comisión de Investigación toda la **documentación indicada en el Instructivo.**

## CAPÍTULO VII PUBLICACIONES CIENTÍFICAS O TECNOLÓGICAS

**Art. 27. Naturaleza.-** Las publicaciones científicas o tecnológicas se orientan a divulgar proyectos de I+D+i y vinculación con la sociedad. Además, se consideran diferentes obras de relevancia revisadas por pares externos, como: libros, actas de congreso, guías, prácticas, folletos, textos divulgativos, entre otros.

**Art. 28. Aspectos.-** Las publicaciones científicas o tecnológicas deben contar con la participación de grupos de investigación, docentes y estudiantes del ISTDAB. Además, podrán participar con colaboradores externos de otras IES o empresas. Sin embargo, es indispensable la afiliación institucional del ISTDAB.

**Art. 29. Convocatorias.-** Los grupos de investigación y docentes del ISTDAB serán los responsables directos de participar en convocatorias a nivel nacional e internacional para la divulgación de las publicaciones científicas o tecnológicas.

**Art. 30. Requisitos.-** Las publicaciones científicas o tecnológicas deben cumplir lo siguiente:

- a) Promover la I+D+i;
- b) Converger con las líneas de investigación del ISTDAB; y,





c) Demás requisitos de las convocatorias a nivel nacional e internacional.

**Art. 31. Instrucciones.-** Según los lineamientos establecidos en el *Instructivo de Publicaciones Científicas o Tecnológicas (CI\_IPCT)*, la Comisión de Investigación aprobará o rechazará los apoyos académicos o económicos.

**Art. 32. Ejecución.-** Los grupos de investigación y docentes del ISTDAB son los responsables directos de realizar publicaciones científicas o tecnológicas.

**Art. 33. Seguimiento.-** Los grupos de investigación y docentes del ISTDAB registrarán avances trimestrales de las publicaciones científicas o tecnológicas a la Comisión de Investigación.

**Art. 34. Finalización.-** Los grupos de investigación y docentes del ISTDAB presentarán a la Comisión de Investigación toda la documentación indicada en el Instructivo.

### **CAPÍTULO VIII EVENTOS CIENTÍFICOS O ACADÉMICOS**

**Art. 35. Naturaleza.-** Los eventos científicos o académicos permiten crear alianzas estratégicas para la generación de proyectos de I+D+i. Además, la participación en eventos científicos o académicos permite presentar avances y resultados de proyectos de I+D+i y vinculación con la sociedad.

**Art. 36. Aspectos.-** Los grupos de investigación, docentes y estudiantes del ISTDAB podrán organizar o participar en eventos científicos o académicos. Además, podrán participar con colaboradores externos de otras IES o empresas.

**Art. 37. Convocatorias.-** Los grupos de investigación, docentes y estudiantes del ISTDAB serán los responsables directos de participar en convocatorias a nivel nacional e internacional.

**Art. 38. Requisitos.-** Los eventos científicos o académicos deben cumplir lo siguiente:

- a) Promover la I+D+i;
- b) Converger con las líneas de investigación del ISTDAB; y,
- c) Demás requisitos de las convocatorias a nivel nacional e internacional.





- Art. 39. Instrucciones.-** Según los lineamientos establecidos en el *Instructivo de Eventos Científicos o Académicos (CI IECA)*, la Comisión de Investigación aprobará o rechazará los apoyos académicos o económicos.
- Art. 40. Ejecución.-** Los grupos de investigación y docentes del ISTDAB son los responsables directos de organizar y participar en eventos científicos o académicos.
- Art. 41. Seguimiento.-** Los grupos de investigación, docentes y estudiantes del ISTDAB notificarán cualquier información y/o cambio a la Comisión de Investigación.
- Art. 42. Finalización.-** Los grupos de investigación, docentes y estudiantes del ISTDAB presentarán a la Comisión de Investigación toda la documentación indicada en el Instructivo.

## CAPÍTULO IX INNOVACIÓN

- Art. 43. Naturaleza.-** La innovación a través de metodologías activas mejora el proceso de enseñanza aprendizaje. Se implementan nuevos servicios a través de la innovación docente en el ISTDAB. El fin es mejorar la calidad educativa en el ISTDAB.
- Art. 44. Aspectos.-** Las metodologías o propuestas innovadoras deben contar con la participación de grupos de investigación, docentes y estudiantes del ISTDAB. Además, podrán participar con colaboradores externos de otras IES o empresas.
- Art. 45. Convocatorias.-** Los grupos de investigación y docentes del ISTDAB serán los responsables directos de implementar metodologías o propuestas de innovación en convocatorias a nivel nacional e internacional para la divulgación de las publicaciones científicas o tecnológicas.
- Art. 46. Requisitos.-** La innovación debe cumplir lo siguiente:
- Promover la I+D+i;
  - Converger con las líneas de investigación del ISTDAB; e
  - Implementar metodologías activas.
- Art. 47. Instrucciones.-** Según los lineamientos establecidos en el *Instructivo de Innovación (CI II)*, los grupos de investigación y docentes del ISTDAB implementarán diferentes metodologías o propuestas innovadoras en las actividades encomendadas.



**ISTDAB**

Instituto Superior Tecnológico  
Daniel Álvarez Burneo

**Art. 48. Ejecución.-** Los grupos de investigación y docentes del ISTDAB son los responsables directos de implementar metodologías o propuestas de innovación.

**Art. 49. Seguimiento.-** Los grupos de investigación y docentes del ISTDAB generan sus propias evidencias para entregar a la Comisión de Investigación.

**Art. 50. Finalización.-** Los grupos de investigación y docentes del ISTDAB presentarán a la Comisión de Investigación toda la documentación indicada en el Instructivo.

## CAPÍTULO X TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**Art. 51. Naturaleza.-** La transferencia de propiedad intelectual permite distribuir comercialmente conocimientos a empresas y sociedad en general mediante acuerdos comerciales entre las partes. El registro puede realizarse en la entidad nacional o internacional.

**Art. 52. Aspectos.-** El ISTDAB es titular del 100% de la propiedad intelectual. Mientras que, los inventores o diseñadores son autores según la distribución de su participación intelectual. El ISTDAB está exento de cualquier responsabilidad. Además, podrán participar con colaboradores externos de otras IES o empresas. Sin embargo, se distribuirá la titularidad entre IES según corresponda.

**Art. 53. Convocatorias.-** La Comisión de Investigación motivará a inventores o diseñadores para el registro de la propiedad intelectual: marcas de servicios, patentes de invención, modelos de utilidad, libros, guías didácticas, folletos, entre otros.

**Art. 54. Requisitos.-** La transferencia de propiedad intelectual debe cumplir lo siguiente:

- a) Promover la I+D+i;
- b) Converger con las líneas de investigación del ISTDAB;
- c) Generar publicaciones científicas o tecnológicas; e,
- d) Implementar transferencia de propiedad intelectual, como: marca de servicios, patente de invención, modelo de utilidad, entre otros.

**Art. 55. Instrucciones.-** Según los lineamientos establecidos en el *Instructivo de Transferencia de Propiedad Intelectual (CI\_ITPI)*, los inventores o diseñadores del ISTDAB brindarán toda la información necesaria de forma oportuna para el registro de propiedad intelectual.



07 2576687



098 863 1471



info@istmaristaloja.edu.ec



www.istdabloja.edu.ec



**Art. 56. Ejecución.-** El ISTDAB contratará los servicios profesionales de un especialista externo para el registro de propiedad intelectual.

**Art. 57. Seguimiento.-** Los inventores o diseñadores del ISTDAB notificarán cualquier información y/o cambio a la Comisión de Investigación..

**Art. 58. Finalización.-** Los inventores o diseñadores del ISTDAB presentarán a la Comisión de Investigación toda la documentación indicada en el Instructivo.

## CAPÍTULO XI ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

**Art. 59. Responsabilidades.-** Los grupos de investigación, docentes y estudiantes del ISTDAB deben cumplir estrictamente con el Código de Ética del ISTDAB. Las actividades de I+D+i respetarán las reglas éticas y bioéticas. Además, se incluye el accionar de los colaboradores externos de otras IES o empresas.

**Art. 60. Faltas.-** Se consideran faltas a la ética en la investigación las siguientes:

a) Faltas leves:

- i) Copiar fuentes sin el debido reconocimiento explícito de la autoría;
- ii) Evitar la afiliación institucional en la producción I+D+i; y,
- iii) Faltar el respeto a la autoridad, instituciones o personas.

b) Faltas graves:

- i) Desviar apoyos académicos y económicos a otras actividades que no sean las indicadas;
- ii) Vulnar la normativa interna del ISTDAB o externa, según corresponda; y,
- iii) Faltar al cumplimiento de los objetivos o metas.

c) Faltas muy graves:

- i) Comprometer la reputación del ISTDAB en I+D+i;
- ii) Robar la producción I+D+i de terceros; y,
- iii) Obtener ganancia personal a expensas del ISTDAB.

**Art. 61. Sanciones.-** Se consideran sanciones a la ética en la investigación las siguientes:





a) Faltas leves:

- i) Amonestación verbal por parte de la Comisión de Investigación; y,
- ii) Disculpas públicas a las personas o instituciones afectadas.

b) Faltas graves:

- i) Retiro de apoyos académicos y económicos por parte del ISTDAB; y,
- ii) Devolución de apoyos académicos y económicos asignados por parte del ISTDAB.

c) Faltas muy graves:

- i) Amonestación escrita por parte del Rectorado del ISTDAB y de la Comisión de Investigación; y,
- ii) Pérdida de derecho a participar en I+D+i.

## CAPÍTULO XII FINANCIAMIENTO

**Art. 62. Presupuesto.-** El financiamiento estará en el presupuesto anual del ISTDAB. Los rubros se especificarán por actividad en el POA de investigación. El seguimiento de la ejecución del presupuesto será realizado por el Rectorado, la Comisión de Investigación y el departamento financiero del ISTDAB.

**Art. 63. Montos máximos.-** El ISTDAB apoyará hasta con el 50% de los gastos totales en la participación de publicaciones científicas, eventos científicos o académicos, capacitaciones, entre otros. Sin embargo, el ISTDAB cubrirá un monto máximo correspondiente a un Salario Básico Unificado (SBU). El apoyo económico será distribuido en partes iguales de acuerdo al número de participantes que consten con la afiliación del ISTDAB.

**Art. 64. Excepciones.-** El ISTDAB financiará proyectos de I+D+i según la asignación en el POA de investigación. Por otro lado, el ISTDAB participará de los recursos públicos concursables de la pre asignación para cultura, investigación, ciencia, tecnología e innovación establecidos en la Ley, correspondiente de los programas que incorporen a institutos particulares que realizan actividades de investigación en base a lo que señala el Art. 386 de la Constitución de la República del Ecuador.



### CAPÍTULO XIII CONSIDERACIONES GENERALES

**Art. 65. Montos económicos.-** La comisión de investigación establecerá un monto anual para la inversión en I+D+i en el ISTDAB. El Órgano Colegiado Superior será el ente encargado de modificar y aprobar el presupuesto anual en el POA de investigación.

**Art. 66. Limitaciones.-** Los apoyos consideran el patrocinio a nivel nacional e internacional, siempre y cuando, guarden relación con los intereses del ISTDAB. Sin embargo, el departamento financiero del ISTDAB revisará las condiciones y viabilidad para la otorgación del apoyo económico a grupos de investigación, docentes y estudiantes del ISTDAB.

**Art. 67. Cumplimientos.-** Los grupos de investigación, docentes y estudiantes del ISTDAB serán los responsables de:

- a) Mantener la buena imagen del ISTDAB cuando participen en diferentes eventos científicos o académicos.
- b) Difundir los resultados de I+D+i por diferentes medios impresos o digitales.
- c) Logística necesaria para la participación en diferentes eventos científicos o académicos.
- d) Obtener las diferentes evidencias impresas y/o digitales cuando participen en diferentes eventos científicos o académicos.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Podrá ser coordinador de un grupo de investigación un miembro que posea título de tercer nivel, siempre y cuando, no exista un miembro que posea título de cuarto nivel.

**SEGUNDA:** Podrá ser reemplazado un miembro del grupo de investigación en caso de incumplimiento de las actividades a él encomendadas y que sea debidamente comprobado.

**TERCERA:** Podrá ser presentados los informes anuales al Rectorado del ISTDAB dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero.

### DISPOSICIÓN GENERAL

Cualquier otro tema que no esté contemplado en el presente reglamento, será resuelto por Órgano Colegiado Superior del ISTDAB.



**ISTDAB**

Instituto Superior Tecnológico  
Daniel Álvarez Burneo

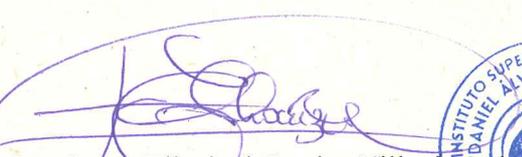
El presente Reglamento de Investigación del Instituto Superior Tecnológico Daniel Álvarez Burneo ha sido aprobado por el Órgano Colegiado Superior, en sesión Ordinaria realizada a los 01 días de junio del 2022. Para constancia firman:

  
Mgs. María Isabel Ureña Torres  
**RECTORA DEL ISTDAB**



Ingeniera  
Jenny Elizabeth Loaiza Villavicencio  
SECRETARIA DEL ISTDAB  
Certifica:

Que el presente Reglamento de Investigación del ISTDAB, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria el 01 de junio del 2022.

  
Ing. Jenny Elizabeth Loaiza Villavicencio  
**SECRETARIA DEL ISTDAB**



